REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 16 de enero del 2017

DECRETO **N° 488**

V I S T O S:

a) El **"Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Programa Odontológico, Arica 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4212, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 26 de diciembre del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución del **"Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Programa Odontológico, Arica 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

D E C R E T O:

APRUÉBASE El **"Convenio de Ejecución Programa de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Programa Odontológico, Arica 2016"**, con fecha 26 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE

GERARDO ESPINDOLA ROJAS.
ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/RTS/MVCH/NSJA/IVC/mav

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101

OK - JP

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
Nº 723
PPSM/mrt

RESOLUCIÓN Nº 4212
Exenta

COPIA

ARICA, 30 DIC 2016

CONSIDERANDO el CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, PROGRAMA ODONTOLÓGICO, ARICA 2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN N° 6.895.371-5, médico pediatra, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio; la Resolución Exenta Nº 1270 de 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta N° 1084 de 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud que aumenta recursos financieros para el Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal; la orden de trabajo Nº016690 de 13 de diciembre de 2016, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 14 de diciembre de 2016, del Subdepartamento de Finanzas del Servicio; el acta de entrega del Departamento de Jurídico de la Dirección de Salud Municipal de Arica, por medio del cual remite firmado el ya citado convenio; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1°.- SE APRUEBA el CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, PROGRAMA ODONTOLÓGICO, ARICA 2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, PROGRAMA ODONTOLÓGICO, ARICA 2016.

En Arica, a 26 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN N° 6.895.371-5, médico pediatra, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio de Programa que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación. Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades

2

programáticas. emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.**

El referido programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 1084 del 21 de septiembre de 2016** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad por única vez. recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente N° 1: - Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de APS

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud. transferirá a la Municipalidad, en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **$ 43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos m/n.-)**. para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El gasto de equipamiento e insumos. debe ser correctamente detallado en el Informe final del Convenio. número y tipo de equipos adquiridos adjuntando boletas y /o facturas de la compra. ubicación de los equipos en la Red Asistencial y número de inventario si corresponde.
El gasto se validara solo si el equipamiento se encuentra instalado y funcionando, lo cual será verificado en terreno por el Asesor odontológico y/o el Auditor del Servicio de Salud Arica.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 01 cuota desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria del convenio.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los siguientes equipos, debiendo tener en consideración el valor referencial por equipo sin perjuicio de que el gasto puede ser superior o inferior en cada caso, sin exceder el monto total entregado, caso en el cual se aplicará la cláusula décimo primera:

Equipo e infraestructura	Valor
habilitación de infraestructura y/o reparaciones, modificaciones y/o refacciones de infraestructura (incluye 1 sillón y equipamiento)	15.000.000
Sillones dentales	3.000.000
Lámparas de fotocurado.	150.000
Destartradores con Insertos.	200.000
Kit (Turbina, micromotor y contrangulo)	300.000

Comuna Arica	Habilitación de infraestructura y/o reparaciones, modificaciones y/o refacciones de infraestructura (incluye 1 sillón y equipamiento)	Sillones dentales	Lámparas de fotocurado	Destartradores con Insertos	Kit (Turbina, micromotor y contrangulo)	Total
Valor $	15.000.000	3.000.000	150.000	200.000	300.000	
Arica	Al menos 1	6	14	12	20	43.500.000

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Indicadores y medios de verificación

- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1:**

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Apoyo a la Gestión Local / Programa Odontológico	Cierre de brecha de equipamiento odontológico	(N° total de equipamiento odontológico adquirido, instalado y funcionando / N° total de equipamiento odontológico comprometido)*100	100%

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en un corte:

Se efectuará una evaluación anual con corte:

- **La evaluación del monitoreo,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2017.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Sólo se aprobarán los gastos presentados por la Municipalidad, en los plazos establecidos en la cláusula octava, cuando el equipamiento mencionado en la cláusula quinta se encuentren instalado y funcionando.

Una vez recibidos los recursos. la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las acciones específicas señaladas en la cláusula quinta de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de APS

SEPTIMA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula quinta de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en los establecimientos de APS. Se incluye en estas acciones, el equipamiento que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de agosto del 2017. Salvo que los procesos de adquisición de los equipos se encuentren iniciados, caso en el cual, se podrá prorrogar su vigencia por cuatro meses, de común acuerdo por las partes y sólo para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Departamento de Coordinación de Redes dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Juan Rojas Osorio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano controlador.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoria y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS	**DR. JUAN ROJAS OSORIO**
ALCALDE	**DIRECTOR (S)**
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA	**SERVICIO DE SALUD ARICA**

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2016.

3º.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARICA

DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinacion de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoria SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)

MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD ARICA

AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. COORDINACIÓN DE RED
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
KAM/JRO/ERM/
C

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, PROGRAMA ODONTOLÓGICO, ARICA 2016.

En Arica, a 26 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Dr. Juan Leonardo Rojas Osorio, RUN Nº 6.895.371-5, médico pediatra, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas RUN Nº 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio de Programa que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.**

El referido programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N° 1084 del 21 de septiembre de 2016** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad por única vez, recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Componente Nº 1: - Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de APS

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **$ 43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El gasto de equipamiento e insumos, debe ser correctamente detallado en el Informe final del Convenio, número y tipo de equipos adquiridos adjuntando boletas y /o facturas de la compra, ubicación de los equipos en la Red Asistencial y número de inventario si corresponde.

El gasto se validara solo si el equipamiento se encuentra instalado y funcionando, lo cual será verificado en terreno por el Asesor odontológico y/o el Auditor del Servicio de Salud Arica.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 01 cuota desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria del convenio.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar la adquisición de los siguientes equipos, debiendo tener en consideración el valor referencial por equipo sin perjuicio de que el gasto puede ser superior o inferior en cada caso, sin exceder el monto total entregado, caso en el cual se aplicará la cláusula décimo primera:

Equipo e infraestructura	Valor
habilitación de infraestructura y/o reparaciones, modificaciones y/o refacciones de infraestructura (incluye 1 sillón y equipamiento)	15.000.000
Sillones dentales	3.000.000
Lámparas de fotocurado.	150.000
Destartradores con Insertos.	200.000
Kit (Turbina, micromotor y contrangulo)	300.000

Comuna Arica	Habilitación de infraestructura y/o reparaciones, modificaciones y/o refacciones de infraestructura (incluye 1 sillón y equipamiento)	Sillones dentales	Lámparas de fotocurado	Destartradores con Insertos	Kit (Turbina, micromotor y contrangulo)	Total
Valor $	15.000.000	3.000.000	150.000	200.000	300.000	
Arica	Al menos 1	6	14	12	20	43.500.000

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Indicadores y medios de verificación

- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1:**

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Apoyo a la Gestión Local / Programa Odontológico	Cierre de brecha de equipamiento odontológico	(N° total de equipamiento odontológico adquirido, instalado y funcionando / N° total de equipamiento odontológico comprometido)*100	**100%**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en un corte:

Se efectuará una evaluación anual con corte:

- **La evaluación del monitoreo,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2017.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

Todo el equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad.

Sólo se aprobarán los gastos presentados por la Municipalidad, en los plazos establecidos en la cláusula octava, cuando el equipamiento mencionado en la cláusula quinta se encuentren instalado y funcionando.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las acciones específicas señaladas en la cláusula quinta de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de APS

SEPTIMA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, sólo podrán ser utilizados en el componente y acciones mencionadas en la cláusula quinta de este convenio para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en los establecimientos de APS. Se incluye en estas acciones, el equipamiento que apunte al mejor desempeño de los establecimientos de salud municipal que brindan las prestaciones a la población inscrita y validada por Fonasa.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de agosto del 2017. Salvo que los procesos de adquisición de los equipos se encuentren iniciados, caso en el cual, se podrá prorrogar su vigencia por cuatro meses, de común acuerdo por las partes y sólo para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos correspondientes a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera, antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 del 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Departamento de Coordinación de Redes dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que señala: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Juan Rojas Osorio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo Nº 140 de fecha 24 de septiembre del 2004, del Ministerio de Salud y tomado Razón el 07 de marzo del 2005 por el órgano controlador.

La personería del D. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoria y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA